

Villa Regina, 18 de junio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "I.S.O. C/ A.C. S/LEY 26.485VR-00521-F-2026";

RESULTA: Que los hechos denunciados se desarrollan en un ámbito laboral, en los que conforme surge de la denuncia radicada ante la Comisaría de la Familia de esta ciudad por la Sra. S.O.I. en fecha 07/06/2026, el Sr. C.A., ha tenido actitudes que han cansado a la denunciante, a tal punto de renunciar a su labor, manifestado que su trabajo en el sector f. del local comercial lo realizaba en negro, que desde la entrevista de trabajo una de las preguntas que le hacía era si tenía novio y si vivía sola, que luego en todo momento le insinuaba que le gustaba, agregando además que el día 02/06/2026 al cerrar el local comercial, el accionado comenzó a insistir que se vaya con él y, ante la negativa de la denunciante, se puso agresivo. Expresó además la denunciante, que a partir de ese día no volvió a trabajar y que teme que el Sr. A. vaya a molestarla a su domicilio.

Valorando los hechos antes mencionados entiendo que nos encontramos ante una situación de violencia en la órbita laboral. Claramente la denuncia no es de violencia familiar ya que ningún tipo de vínculo une a las partes en ese aspecto, pero si se advierte que el accionado tiene una actitud sobre la denunciante que trascenderían los aspectos puramente personales, e ingresarían en conductas autoritarias, incómodas, desafiantes e intimidantes, las que se desarrollan y circunscriben al espacio laboral del que forman parte en su relación como empleador/empleada.

Asimismo, conforme los fundamentos expuestos y el amplio margen de aplicación de la Ley Nacional N° 26.485 me declaro incompetente para continuar en el conocimiento y decisión de las presentes actuaciones, ordenando la remisión a la Cámara Laboral del Trabajo con asiento en la ciudad de General Roca en los términos del Art. 22 de la Ley N° 26.845. **Notifíquese por Secretaría a la denunciante.**

Cumplida la comunicación, y firme la presente realícese pase virtual a la Cámara Laboral de Trabajo competente en la ciudad de General Roca.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. NOTIFIQUESE.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.

